



Rawson Noviembre de 2018.

Expte.: 38583/18

MUNICIPALIDAD de PUERTO MADRYN

Licitación Publica 2/18 – Fondo Ley VII n° 72

Obra remodelación y refacción de la plaza

San Martin - Puerto Madryn.

Dictamen 80/18

Señora Presidenta:

Me remite Usted, el expediente de la referencia, por el cual se tramita la Licitación Publica 2/18, de la Municipalidad de Puerto Madryn. Cuyo objetivo es realizar la contratación para ejecutar la obra de “Remodelación y Refacción de Plaza San Martin”, de acuerdo con lo señalados en el pliego de bases y condiciones que se acompaña; en aquella Localidad de nuestra Provincia.

Me voy a permitir un comentario sobre el presupuesto oficial *inicial* para la presente obra, que se adjunta en esta documentación. Este era de \$ 9.997.516,20 (art.3 S IV hoja 137MPM), valores de Octubre 2016; el sistema de contratación de obra pública, adoptado era de Unidad de Medida (art.4 SIV), en este proyecto *inicial*. He de reiterar en esta oportunidad lo observado en anteriores Dictámenes; respecto a la conveniencia, de actualizar el precio de la obra o su presupuesto oficial, acorde con la fecha de apertura de la misma; por ello reitero esta primera observación, pues este presupuesto oficial *inicial*, que figura (hoja 16/21 MPM) sin firma de responsable de la ejecución del mismo, es el que figura como monto del presupuesto oficial en el pliego de *inicio*. Cuestión que no comparto; pues como me he referido en anteriores análisis; este debe ser firmado por responsable y su costo-costo de obra debe estar actualizado, a la hora de habilitar una Licitación Pública, más aun previo a la firma del contrato. Esta documentación se adjunta, sin firma en un proyecto de Ordenanza con un precio de obra y con un sistema de contratación de obra distinto al que luego se realiza, con otro pliego; de esta forma, por lo menos se presta a confusión. Además, puedo agregar al comentario, yendo a lo estrictamente técnico, que no es lo mismo el cálculo de un presupuesto de obra, o la obtención del mismo calculando su costo-costo, por un sistema de contratación de Obra Pública de Unidad de Medida que de Ajuste Alzado; pues los porcentajes de rendimientos y de gastos generales cambian.

Según Ordenanza n°10.458 (hoja 320/MPM), se ha modificado aquel proyecto Original, siendo el “*nuevo*” presupuesto oficial de \$ 9.975.602,96, valores de Octubre de 2018, de acuerdo con las Condiciones Técnicas Particulares Sección VI. No se ha encontrado, la metodología utilizada para la obtención de aquel presupuesto oficial (*inicial*), como tampoco para el presente “*nuevo*” presupuesto oficial en la Documentación que se adjunta. También se puede advertir que en este “*nuevo*” pliego el sistema de contratación de obra pública, adoptado *ahora* es de Ajuste Alzado (art.4 SIV- hoja 337v).se señala además en este pliego aprobado por Ordenanza, en su Sección VI, que los oferentes deberán tomar como mes básico el que figura en el presente pliego (Octubre - hoja 343



MPM). Si bien se adjunta el pliego y Ordenanza, no se ha indicado en forma precisa los trabajos que se han realizado (año 2017), para determinar este *nuevo* presupuesto oficial; como tampoco el cambio en el sistema de contratación de obra pública. Considero que por ser una Ordenanza Municipal, es razonable que se parta de este *nuevo* presupuesto de obra, con este pliego. No obstante entiendo que en próximas contrataciones, de este tipo con financiación de acuerdo a una Ley provincial, es conveniente un claro y preciso resumen de cómo se pasa de un presupuesto *inicial*, al presente. Más aun teniendo en cuenta lo que señala este mismo, *nuevo* pliego aprobado por Ordenanza en el Artículo 1 – Precio de Adjudicación –Sección V ...” el precio de adjudicación no estará sujeto a procedimiento de redeterminación...”.

En el pliego de bases y condiciones, que firma la empresa que se pretende adjudicar, se indica en la Sección IV, el presupuesto oficial de \$ 9.975.602,96, valores de Junio 2018, la ofertas se deben presentar con calculo al mes anterior, a la fecha de apertura de la Licitación (hoja 433v MPM). Advierto que este se contradice con lo que señala el pliego aprobado por Ordenanza. Además se puede observar que según Plazo de Ejecución de obra, del Anexo I de modificación (hoja 747 MPM), donde se modifica el presupuesto oficial y el plazo de ejecución de obra, los mismos son de \$ 11.997.019,44 y de trescientos (300) días, respectivamente.

Según Acta de Apertura de ofertas, mes de Octubre 2018 (hoja 365 MPM), se han presentado dos oferentes. La oferta N° 1: de la empresa GATICA CONSTRUCCIONES S.R.L., cuya oferta básica es de \$ 11.039.456,73 (hoja 465 MPM), entiendo en este acta se tiene un error de transcripción, pues se indica como oferta un precio de \$ 11.399.456,73 (hoja 366 MPM). La oferta N° 2: de la empresa FABRI S.A., con una oferta básica de \$ 11.193.235,47, con mes base de las mismas Septiembre 2018.

La Comisión designada para el estudio de las propuestas, aconseja, preadjudicar la presente Licitación Publica, a la oferta básica de la empresa GATICA CONSTRUCCIONES S.R.L., de \$ 11.039.456,73, valores de Septiembre de 2018.

Se observa que dicho presupuesto está un 10.66 %, por encima del presupuesto oficial, que figura en el pliego de bases y condiciones.

La planilla de cotización en cuanto su cantidad, es la misma que figura según planilla de cotización del pliego Sección VII, con valores Octubre 18, Anexo I Ordenanza 10458 (hoja352 MPM). Siendo la misma planilla, en cuanto cantidades que figuran en el pliego firmado por la pretendida contratista (hoja 449 MPM).

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Civil Nelson Eduardo Castro
Asesor Técnico - Tribunal de Cuentas